

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 Semestral: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 Anuales: > 18 ; > 33'75 ; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, 25 m. 55, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gravio abonado o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 15 enero 1921).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 111.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Magallón.— Visto el expediente de incapacidad de D. Pablo Molinos Sarría, para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Magallón, que por la Alcaldía de esa localidad se remite a esta Comisión provincial a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891;

Resultando de él un escrito formulado por D. Pablo Molinos Sarría declarando hallarse incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal de Magallón por haber tomado participación en la contrata para la recaudación de impuestos municipales, hecho que justifica con declaración suscrita por el arrendatario de los mismos y en la que se expresa que dicho señor Molinos es socio capitalista en el negocio;

Resultando que asimismo se alega por el señor Molinos tener noticias de haber sido desig-

nado fiscal municipal de la localidad, de cuyo cargo, en su caso, tendrá que tomar posesión en 1.º de enero de 1921 y el cual es incompatible con el de Concejal:

Considerando que con independencia de la certeza del hecho de designación del Sr. Molinos para el cargo de fiscal municipal de Magallón, y del cual no puede entenderse en esta resolución por no hallarse debidamente justificado, es lo cierto que se justifica sin oposición de otra persona que dicho Sr. Molinos tiene participación en la contrata para la recaudación de impuestos municipales:

Considerando que conforme al número 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, están incapacitados para el desempeño del cargo de Concejal los que directa o indirectamente tengan parte en servicios, contratos o suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia o del Estado, caso en el que se halla comprendido el Sr. Molinos, en cuanto que la recaudación de arbitrios municipales es servicio del Ayuntamiento, del que resulta contratista dicho señor:

Considerando que se trata de una incapacidad sobrevenida con posterioridad a la elección y, por tanto, comprendida su tramitación en lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

La Comisión provincial acordó declarar la incapacidad de D. Pablo Molinos Sarría para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Magallón.

Lo que se publica a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, a 14 de enero de 1921.—El Vicepresidente, Felipe Sanz.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario habilitado, José Sancho.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 109.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se anuncia al público la provisión de dos plazas de carrero del servicio de la limpieza pública, con las condiciones que estarán de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal.

Los aspirantes deberán solicitarlo por escrito en forma legal, en dicho Negociado, durante las horas y días hábiles de oficina, hasta las doce del próximo 26 de los corrientes.

Zaragoza, 14 de enero de 1921.—A. Gregorio.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías el 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 6 de marzo próximos, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no haberlo les parará el perjuicio consiguiente:

Epila.—Núm. 112.

José María Martínez Sevilla, hijo de Cirilo e Isabel.

Pedro Turrubia Domínguez, hijo de Marcelino y Nicolasa.

Fernando-Luis Marzo Ripa, hijo de Segundo y Teodora.

Paracuellos de la Ribera.—Núm. 114.

Jesús Lorenzo Monreal, hijo de Alejandro y Dolores.

Pozuelo de Aragón.—Núm. 119.

Ricardo-Mateo Jiménez Hernández, hijo de Angel y Dolores.

Tarazona.—Núm. 116.

Conrado Martínez Lorente, hijo de Lino y Alejandra.

Juan Martínez Láinez, hijo de Roque e Isabel.

Ramón Santolaria Salinas, hijo de Ramón y Manuela.

Vicente Pérez Chueca, hijo de Julián y Crispina.

Núm. 95.

Egea de los Caballeros.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 9 del actual, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 37, 38 y 39 de la ley Municipal, por unanimidad, acordó establecer una nueva divi-

sión electoral de este Municipio en la siguiente forma: Primer distrito, denominado «Casa Consistorial», con con dos secciones que comprenden las calles y plazas siguientes:

1.ª Sección.

Corona, Mediavilla, Falcón, Monjas, San Andrés, Azara, Coso, Claustro, Plaza de la Magdalena, Salvador, Mesón-Viejo, Trébedes, Rabel, Juliana, Larena y J. Costa, con 400 electores, según las listas vigentes.

2.ª Sección.

Plaza de la Constitución, Huesca, Conde, Biesa, Oliva Baja, Lagunas, Oivido, Cuesta Alta, Torre-Reina, Aben-Aire, Buena-Vista, Camino de la Fuente, Gata, San Gregorio, Santa María, Gramática, Carnicerías, Muro, Despoblado y Deseminados, con 425 electores.

Segundo distrito, denominado «Hospital», con dos secciones, que comprenderán las calles y plazas siguientes:

3.ª Sección.

Horno-Grande, Alias, Carasol-Oliva, plaza de Santa María, Herrerías, Alta-Oliva, Camino del Molino, Camino de las Eras, Santa Lucía, Cuco, Graneros, Aisladas, Tajada, Cantarería, Canta-Mora, Portaza, Abadía, Enmedio, Puebla, San Juan, Carasoles y Extramuros, con 469 electores.

4.ª Sección.

Barrio de Rivas con sus calles y plaza, Farasdués, San Victorián, Mayor, Cantarranas, Barrio-Bajo, F. Casa Escuela, Fuente, Nueva, Iglesia, Plaza y Avenida, con 160 electores.

Durante un plazo de diez días, todos los vecinos podrán presentar las reclamaciones que procedan contra la nueva división electoral de este Municipio, conforme a la regla segunda del artículo 38 de la ley Municipal.

Egea de los Caballeros, a 12 de enero de 1921.—El Alcalde, Fernando Longás.

Núm. 91.

Monterde.

Durante los días 16 y 17 del presente mes tendrá lugar en este pueblo la recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades del actual ejercicio, en primer período voluntario, y en los días 26 al 30 del mismo, el segundo período sin apremio, verificándose éste en el domicilio del Recaudador, sito en Alhama de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterde, 10 de enero de 1921.—El Alcalde, Julio Pardos.

Núm. 120.

Perdiguera.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1921-22, formado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la secretaría del mismo, durante quince días, a los efectos reglamentarios.

Perdiguera, 12 de enero de 1921.—El Alcalde, Feliciano Mompeón.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

Núm. 96.

Urriés.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Urriés, 10 de enero de 1921.—El Alcalde, Fernando Sancho.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 71

Borja.

D. Juan Clemente Gonzalvo Belled, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: que para pago de responsabilidades civiles, impuestas al penado en causa sobre homicidio, Felipe Royo Díaz, vecino de Trasobares, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas que a tal efecto le fueran embargadas y que son las siguientes, sitas en término de dicho pueblo:

1.º Una casa, en la calle Mayor; confrontante con la de Valentín Chueca y Urbano Laborda; tasada en mil pesetas.

2.º Dos habitaciones, en la llamada «Casa grande» de la Calleja del Tombaro; confrontante con Corral de Mariano Chueca, con Ramón Laborda y Cristóbal Clemente; tasadas en trescientas pesetas.

3.º Mitad indivisa de una parte de era de trillar mies; confrontante con la de Pedro Chueca al saliente; al mediodía la de Mariano Chueca, poniente la de Aniceto Aznar y norte María Ibáñez; tasada dicha mitad en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.º Un cerrado, de dos tablas, de unas doce hanegas, o sea ochenta y cinco áreas ochenta y dos centiáreas, en partida de Bacariza, con cuatro olivos; que linda por saliente Mariano Chueca, mediodía Antonio Aznar, poniente Domingo Bueno, y norte Santos Benedit; tasado en trescientas pesetas.

5.º Campo, secano, en partida de Domperón de unas doce hanegas, o sea ochenta y cinco áreas ochenta y dos centiáreas; que linda al saliente con Pedro Chueca, mediodía monte público, poniente Pedro Laborda y norte montes; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

6.º Viña, en partida de Palomar, de unas cho hanegas, igual a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda al saliente Barranco, mediodía y poniente Manuel Laborda y norte Justo Rubio; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

7.º Una viña, en la misma partida, de ocho hanegas, o sea, cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda al saliente monte, mediodía Andrés García, poniente Lucas Vega, y norte Termo de Alejo Benedit; tasada en quinientas pesetas.

8.º Campo, regadío, en Cañizar, de una hanega seis almudes, o sea diez áreas setenta y dos centiáreas; con una noguera; lindante al saliente Gregorio Laborda, mediodía río Isuela, poniente Simón Laborda y norte montes; tasado en novecientas pesetas.

9.º Campo, en el Vadillo, de tres hanegas, o sean veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al saliente Benito Chueca, mediodía río, poniente Luciano Torrubia, norte Pedro Chueca; tasado en mil quinientas pesetas.

Dicha subasta, tendrá lugar ante este Juzgado el día veinticinco de enero próximo, a las once de su mañana; y se advierte que para tomar en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que podrán ha-

cerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que aquéllas deberán ser por lo menos, que cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta; y que no se han suplido los títulos de propiedad de las referidas fincas, que deberán proveérselos los rematantes por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Borja, a treinta de diciembre de mil novecientos veinte.—Juan Clemente Gonzalvo.—D. S. O., Santiago Galvo.

Núm. 137.

Sos.

D. Esteban Salvo Craso, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente las funciones del de primera instancia de este partido de Sos;

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto fecha primero de junio del año actual, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de las hermanas D.ª Cecilia y D.ª Marcelina Pascual Burguete, vecinas que fueron de Sádaba, se anuncia la parte dispositiva de dicho auto, que es como sigue:

«Se declara la ausencia de las hermanas D.ª Cecilia y D.ª Marcelina Pascual Burguete, confiriéndose con carácter de definitiva la administración de sus bienes al demandante D. Tomás Compais Pascual, al que se nombra además para que las represente en todo lo que fuere necesario; publíquese este auto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, y transcurridos seis meses desde su inserción surtirá efecto esta declaración de ausencia de la que se tome anotación, así como del nombramiento de Administrador en el Registro de la Propiedad de este Partido expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al señor Registrador.—Lo mandó y firma dicho Sr. Juez; Joy té.—Esteban Salvo.—Ante mí, Sinfioriano Martí, Oficial habilitado.

Dado en Sos, a siete de diciembre de mil novecientos veinales.—Esteban Salvo.—El Secretario, por don Ernesto Freixa, Sinfioriano Martí, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación de remate y notificación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad por auto de esta fecha, en virtud de demanda ejecutiva en reclamación de mil quinientas cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, interpuesta por el Banco Hispano Americano, contra D. Manuel Catalán, se cita a éste de remate, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, apercibido de que si no lo verifica, a instancia del actor, será declarado en rebeldía y seguirá la ejecución adelante, parándole el perjuicio que proceda en derecho.

A la vez se hace saber al D. Manuel Catalán, que se ha procedido al embargo de bienes del mismo, sin previo requerimiento de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, que son los que ya fueron objeto de embargo preventivo.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva para la citación y notificación indicadas al D. Manuel Catalán, cuyo paradero no es conocido, expido y firmo la presente en Zaragoza, a quince de enero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 79.

Tudela.

D. Juan C. Antón Pacheco, Juez de instrucción del partido de Tudela;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Martín Vives, cuyo segundo apellido se ignora, de unos treinta años de edad, delgado, moreno, afeitado, que viste pantalón de pana color rojizo y chaqueta de lanilla color ceniza, ambas prendas en mal uso, de oficio pastor, natural de Lobera (Zaragoza), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra), al objeto de recibirle declaración, notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión decretada en el sumario que contra él me hallo instruyendo por hurto de ganado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Tudela, a ocho de enero de mil novecientos veintuno. — Juan A. Pacheco. — D. S. O. Jesús Lladó.

PARTE NO OFICIAL**Sociedad de Seguros de Incendios de edificios de Zaragoza.**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 39 del Reglamento de esta antiquísima Sociedad, el Consejo de Administración hace público, para conocimiento de todos los señores asociados, que habiendo acordado el reparto de un dividendo para pago de siniestros, por haberse agotado el que con igual objeto fué repartido en enero de 1919, se dará principio a la recaudación del mismo en la Caja de la Sociedad, calle de Estébanes, 12 y 14, segundo izquierda, el día 23 del actual, de diez a trece y de quince a diez y siete, todos los días no feriados, y para mayor inteligencia de los señores asociados, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Cada asegurado recibirá por el correo interior, al domicilio que tenga registrado en esta Sociedad, un aviso en que constan el importe de la cantidad que ha de satisfacer y el capital que tiene asegurado, y con este documento habrá de presentarse a hacer el pago y recoger el recibo.

2.ª Que si alguno o algunos señores asociados no recibieren el aviso referido, la Sociedad no responde de la ignorancia del cambio de domicilio que no se haya hecho constar en los registros de la Sociedad.

3.ª Que habiendo también algunos señores socios que tienen sin cubrir el dividendo de 1919, están obligados a satisfacer los dos juntos, sin cuyo requisito no será admitido ningún pago.

4.ª Que la recaudación, no se interrumpirá, y los señores asociados deberán satisfacer las cuotas que les correspondan en el término de un mes, transcurrido el cual sin haberlo verificado quedará en suspenso el seguro del socio moroso y sin derecho a indemnización en caso de incendio mientras dure aquel estado.

Zaragoza, 10 de enero de 1921. — El Contador, Francisco Martín y Martín. — El Director 1.º, Próspero Minvielle Larroude.

Núm. 100.

Comunidad de Regantes de Cabañas de Ebro.

Para la discusión y aprobación del presupuesto del Sindicato para 1921 y las cuentas de 1920, se cita a Junta general de regantes para el día 30 del actual, a las diez de la mañana a esta Casa Consistorial; y si no se reuniera suficiente número de votos para tomar acuerdo, se celebrará sin él al domingo siguiente 6 de febrero.

Cabañas, 10 de enero de 1921. — El Presidente, Manuel Sancho.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES**E INSTRUCCIONES PROVISIONALES**

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 00 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 1'35).

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exoma. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.